

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 7

Cuaderno No. 76

Año 1725

No. de hojas útiles 14

Autos seguidos por el Dr. D. Pedro Bustillo de la Concha y el Dr. D. Francisco Javier Bueno, Albaceas de D. Francisco Bejarano y Loayza sobre el cumplimiento de las disposiciones testamentarias del extinto, división y partición de sus bienes entre sus herederos que lo son: Fr. Domingo, Antonio, y doña Marcela de Bejarano y doña María Ortiz, su viuda.

CA-301

CAT 59

DOC 501

F. 16

Clasificación Cabildo.

Causas Civiles.

Anteagunado de lo perpendiente
do el Ayuntamiento de esta parte
Venerable y en su conformidad se les
concedi en las partes y a las
partes de los bienes de su
Presidencia de lo que se dio
orden de las partes de su
medias y de lo que se dio
conceder de lo que se dio
Barr^{tos} Cath^{ol} de las partes de
leyes en la de unidos de Man
por Provis^o de las partes de su
y de lo que se dio de lo que se dio
En Madrid a 10 de Mayo de 1700

Ante mi

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey

En los Reys onduzientos e cinquenta e tres años
reventos de un terremoto que se hizo en
pauca de continencia en el mes de
agosto a diez e quatro de agosto de
ese año de mill e quatrocientos e
treinta e tres años
Yo el Rey
Yo el Rey

Don

En la villa de Medellin de la provincia de
Santander de los rios de la parte de
occidente de la mar del norte de
España de mill e quatrocientos e
treinta e tres años
Yo el Rey
Yo el Rey

Don

En la villa de Medellin de la provincia de
Santander de los rios de la parte de
occidente de la mar del norte de
España de mill e quatrocientos e
treinta e tres años
Yo el Rey
Yo el Rey

Don

En la villa de Medellin de la provincia de
Santander de los rios de la parte de
occidente de la mar del norte de
España de mill e quatrocientos e
treinta e tres años
Yo el Rey
Yo el Rey

do ca y en reñã. Nuestra Santa Ma-
dre y glesia Catholica de Roma de
uaso de Cuya fee y crebencia siẽmpre
he uiuido y pro tecto de viuir y morir
como Catholico y fiel christiano in-
uocando por mi Abogada e interces-
sora ala Serenissima Siempre Vir-
gen Maria Madre de Dios y Señora
Nuestra Angel de mi guarda Santo
de mi nombre y demas Santos y
Santas dela Corte Celestial para que
intercedan con su diuina Mage-
stad perdonen mis culpas y pecados y
pongan mi anima en Carrera de
saluacion quando de esta vida
salga y temiendome de la muerte
que es natural a toda Criatura
humana para estar apercuido
otorgo que haga y ordene mi
testamento en la forma y mane-
ra siguiente

Primera mente en comiendo mi
alma a Dios Nuestro Señor que la
crio y redimio con el precio infinito
de su preciosa sangre y el cuerpo
mandado a la tierra de que fue

Formado

4

Y ten quiero y es mi voluntad que quando la de Dios Nuestro Señor fuere servido llevarme de esta presente vida mi cuerpo sea arrojado con el bulto y cuerda de Nuestro Padre San Francisco y sepultado en la Iglesia de Nuestro Padre Santo Domingo como exercero que soy o en otra parte y lugar que pareciere a mi Abacax y sea con la mayor humildad que se pudiere con Misa de cuerpo presente o fendida y siendo hora se me digan las misas rezadas que pareciere a mi Abacax y glandore al valor de mis bienes —

Y ten mando a las mandas forrosas y acostumbradas quatro reales a cada vna de ellas con que las aparto de mis bienes y otros quatro reales a lo Santo Lugar de Jerusalem donde se obró la Redempcion del genero humano —

Y ten mando que mi Abacax me auierten en la hermandad de Nuestra Señora de la Misericordia en Santo Augustin para ganar las gracias

ē indulgencias que estan concedidas
y ten declaro que fui casado y
velado de primer matrimonio con
Doña Maria Bexarano y no tra-
xo cantidad de Dote alguna a mi
poder y durante el dicho matri-
monio tuve por mi hijo legitimo
y de la dicha mi muger a Doña Mar-
celina Bexarano muger legitima
del Alferes Theodoro Obrien Anto-
nio Bexarano y fray Domingo
Bexarano Religioso de el orden de
predicadores declaro los por tales
mi hijo legitimo y de la dicha
mi muger

y asi mismo declaro soy casado de
segundo matrimonio con Doña
Maria Ortiz y durante el dicho
matrimonio no berno teni-
do ningunos hijos declaro lo asi
para que conste

y ten declaro que a mi hija Doña
Marcelina Bexarana al tiempo
y quando contrao el matrimonio
le di quatrocientos pesos en monedas

da con veinte Docientos pesos en pla
ta labrada y otros quatro dentro
pesos mas en vestido alajas y me
nage de Casa declaro asi para que
conste _____

Y ten declaro que al dicha Alferez Theo
doro obvien viendolo en un trabajo pa
que por el trecientos setenta y cinco
pesos y siete reales de los quales solo
he podido cobrar cien pesos y los do
cientos setenta y cinco pesos y siete
reales selos remita y perdono de con
sentimiento de mi hijo por quanto
el caso dicho no tuvo culpa ni omisi
on en que se dexasen de cobrar y des
de luego le bago gracia y donacion
para que no selos quedaran pedir y co
brar desque de mi fallecimiento
declaro lo asi para que siempre
conste _____

Y ten declaro que al dicho Padre fray
Domingo Bexarano mi hijo desde
que entro en su Religion he gastado
mas de quinientos pesos asi en las
cosas precisas de la decencia de su per
sona como en otros gastos que no es
tava obligado a hacerlo declaro
asi para que conste y avran sido Do

cientos pesos poco mas o menos. Los
que se he dado sobre salientes —

Y tambien declaro que a mi hijo Anto-
nio que esta presente no le he dado
cosa sobre saliente y asi y asi no se
le di cuenta de su legitima. Como algunas
declararlo asi para que conste —

Y tambien declaro por mis bienes. Los
siguientes = Dos platanos grandes =
Una Palangana = Una temblade-
ra grande = Un salero = Una barenica =
Dos arafaritos = Siete platillos = Un cu-
charon = Siete cucharas y tres tere-
dores = Una pilat y una laznita
de Nuestra Señora de Coza Cavana
todo de plata —

Y tambien declaro por mis bienes. La que
se hallaren en la Casa de mi moza
da de que se haia y inventario sus
ridos —

Y tambien declaro que tengo una muller
gna nombrada Maria Josepha
de Casta foluga que Compañera de el
Maestro de Campo Don Dionisio
Granador en quinientos pesos
por es criatura otorgada cuyo tanto

6
queda entre mis papeles - que parró
ante Miguel Estacio Melendez Es
criuano Real Digo ante Don Francis
co Pagan

Yten Declaro que he tenido el exer
cicio de librero y al presente me ha
yo con porcion de libros de todas
facultades que se xan por todo. Como
Dor mill con poca diferencia y de
ladicha cantidad de libros. Compres
alguna porcion de ellos a Don Joseph
Vasquez de Velasco que importaron
mill Doçientos noventa y yn pesos qua
tro reales y por que nra de ladicha
cantidad de quatrocientos pesos de
contrato obligandome a pagar la res
tante por merces a sinquenta pes
os en cada uno y tengo pagador el ul
timo mes hasta oy dia de la fecha que
ya paga fue a veinte y doi de henero
que todo contra de mi libro de quens
tas mando que se le pague segun y
como tengo tratado o como mejor
les pareciere a mi Albaceas

Yten declaro Compie o tra porcion
de libros de Don Francisco Vitor Ban
din que importo Doçientos y ochenta

za y seis pesos quedando yo a pagar
los adios pesos. Cada semana y lo he
dado por su orden a su Capero de
cuya cantidad solo resto quarenta
y seis pesos mando se paguen —

Y ten declaro que compré o trapaja
ción de libros de los bienes del Señor
Don Pedro de la Peña que serán ses
cientos poco mas o menos en tres
grandes y pequeños y estos los compré
en compañía del Doctor Don Pe
dro Bustillo en cantidad de quatro
cientos veinte pesos y de la mitad
que a mi toca pagar tengo dado cien
tos y sin quenta pesos mando se
pague el resto adicho Señor Doctor
que esta presente por haverlo sugi
do por mi para el entero de la can
tidad y de dichos libros no se ven
dido ninguno y estan toda a pagar
te en la tienda a la entrada
amano de fecha —

Y ten declaro que tengo en mi poder
unos libros pertenecientes a dicho
Señor Doctor Don Pedro Bustillo

los quales conitan por vna memo- 7
ria simple de mi letra que para
su poder y de ellos ha llevado dos

Y ten declaro que mi hijo Antonio
de cinco treinta y ocho libras de Don Fran-
sisco de los Santos por mi quenta mas
la dara mi hijo y los pagara por que
han cobrado por su mano

Y ten declaro que en dicho quarto
tra viendo amano izquierda es
tan en depanto vnos libros que
beneficentes a dicho Señor Doctor
Don Pedro Buiton que estan a su
disposicion los quales conitan de
vna memoria que para en poder
los mas theologos y exparitos. Pues
por principales y su numero son tres
cientos sesenta y nueve de a folio y
cientos y ca brace pequeños declaro lo
asi para que conite

Y ten declaro que Don Francisco
Gomez de los Rios que est en glo-
ria puso en mi tienda a vender a mi
disposicion y a virtud de Caridad de
libros sin mas vale ni venido

que la Confianza que le diu he los
procurados vender con aprecio y repu-
tacion y los que no se vendieron los
recaudo su heredero y del importe
de ellos solo le lleuo Docientos
y cinquenta pesos poco mas o me-
no. mando que se le paguen de mis
bienes

y ten declaro que deuio a Don Bern-
nardo Montenegro vecino de el
valle de Moquegua Docientos pes-
os que me los remitió para Cien-
ta dependencia y no suxto e feto
mando se le paguen de mis bienes

y ten mando para en descargo de
mi conciencia que se le de de mis
bienes a Doña Maria Josepha
Sauceda setenta y cinco pesos

y ten declaro que me due el Doc-
tor Don Juan Sanchez de el
Aguila Colegial que fue de el Re-
al de San Martin quatro cien-
tos setenta pesos procedidos de

Una memoria de libros que le vendi
siendo su fiador Don Joseph Hie-
ro de Lara mandado que se le cobren
por mi buena _____

Y ten declaro que Don y Señora de
la Torre Vecidente en el Reyno de
chile me due Docientos y mas pesos
procedidos de una memoria de li-
bro que le di mandado se le co-
bren _____

Y asi mismo declaro que el Al-
ferez Don Thomas de la Cruz
vecidente en quito me due Docie-
ntos pesos procedidos de una me-
moria de libros que le di mandado
que se le cobren _____

Y ten declaro que Doña Angela
Esquivara que ya es difunta decla-
ro me due setenta y cinco pesos
ordenando se me pagaren de los
arrendamientos de unas Casitas
lo qual no ha tenido efecto man-
do que mi albaceas los cobren

por mis bienes

Y ten declaro que el Doctor Don Pedro de Peralta me deve veinte y seis reales de Varias en quadermaciones que le he hecho manda que se le cobre por mis bienes

Y ten declaro que he tenido Varias cuentas de libro que conitan de mi libro y de resulta de ellas lo que me alcançaren de ellas o yo alcançare a otras personas mando se pague y cobre lo que fuere

Y ten declaro que he pagado diez cofradías las cinco para mi y las otras cinco para mi mujer ya ninguna de ellas no les devo cosa alguna y desde luego quiero que con las cinco cofradías que me pertenecen se corra mi funeral y entierro

C

9

Y ten mando que toda la herança
entra de mi exequio se le de y en
túguese a Antonio Bexarano mi
hijo en remuneración de lo que
me ha asistido

Y para cumplir y pagar este mi
testamento las mandas y
legados en el contenido de nom
bro por mi Albaceas al Doc
tor Don Francisco Javier Bues
no de la Congregación de San
Pedro de San phelipe Heri y
por Albacea de bienes
al Doctor Don Pedro Buzilla
de la Concha Colegial de el Re
al y mayor de San phelipe Abo
gado de esta Real Audiencia
y le doy poder a los susodichos Ca
daxno en el lugar que van nomi
nado para que en bien en todos
mi bienes con heriuan y cobren
vendan y rematen en almoneda

publica o fuera de ella den Cartas de pago Chancelaciones firmadas por los autos parecan en virtud a ligitar Jurar que sellax executar vender y rematar bienes y hacer todas las demas diligencias de Albareazgo en forma dentro o fuera del termino que la ley de tozo dispone y si fuere necesario se prorroguen todo el necesario y cumplido y pagado este mi testamento nombro por mi heredero y mi universal a los dichos Doña Marcelina Antonio y Fray Domingo Bezarano mi hijos legitimos para que lo que a mi fuere lo ayan y hereden con la bendicion de Dios y la mia y quando de lo que el derecho me permit

10

te nombro por mi heredera en el
tercer y quinto de mis bie-
nes que conforme a derecho pue-
do disponer a Doña Maria Ortiz
mi muger legitima para que lo he-
rede con la bendición de Dios y la
mía a tento año tener como
no tengo otros herederos mas for-
noro que conforme a derecho me
deuan heredar

y por el presente revoco y anulo
lo todos otros quales quier tes-
tamentos codicilos y de des
para testar y otras ultimas
disposiciones que antes de es-
ta aya hecho y otorgado por
escrito o de palabra o en co-
tra qual quiera forma que
sea para que no valgan ni han-
gan fee en Juicio ni fuerza
del salvo este testamento

que quiero se guarde cumplida
y execute por mi última y
final voluntad en aquella vía
y forma que mejor ay a lu-
gar en derecho = que es fecho en
la ciudad de los Reyes del Peru
en nueve dias del mes de fe-
brero año de mill sevecientos
veinte y cinco y el dicho otor-
gante a quien yo el presen-
te escriuano doy fee como lo
y de que esta en su entera Juy-
cio memoria y entendimiento
natural segun las pregun-
tas y repreguntas que le hizo
a que me respondió muy bien y
asi lo dijo y firmo de su nom-
bre siendo testigo. El llamado
y rogado. el Capitan Don Gas-
par de Torres = Don Joseph

de Salas = Don Miguel de Mier =
Don onando de Viera y Domin-
go de Estrada presentes = Fran-
sisco Bexarano de Loayza = An-
te mí = Don Pedro de Seda escri-
uano de su Magestad

fee de
muerte

Yo el Capitan Don Pedro de Es-
pino Alvarado escriuano del
Rey Nuestro Señor publico y pro-
prietario y vno de los del nume-
ro desta Ciudad de los Reyes del
Peru y del Juzgado general de
bienes de Difuntos del distrito de es-
ta Real Audiencia Certifico y doy
fee y testimonio de verdad en qu-
anto puedo y a lugar de derecho
que oy día de la fecha y en muer-
to natural mente y parado de es-
ta presente vida a Francisco
Bexarano de Loayza cuyo cuer-
po estava en la yglesia de el
conuento Grande de Señora

Santo Domingo para efecto
de enterrarlo con achas ve-
nes y velas de sexa encendidas
alor lado y es el mismo que tra-
te y comuniqua en su vida
y para que conste lo sea
oficio mio en la dicha
ciudad de los Reyes del Pe-
ru en doce dias del mes de
febreo de mil setecientos y
veinte y cinco años = en testimo-
nio de verdad = Don Pedro de Es-
pino Alvarado escrivano publico =
en su da con su original a que me remito

[Signature] = *[Signature]* =

[Signature] = *[Signature]* =
[Signature]

Handwritten text in the bottom left corner, possibly a date or page number.

Handwritten text in the bottom left area, possibly a signature or name.

Festamento =

del Capitán

Juan Pebarano de lo ayra

Libro 1225

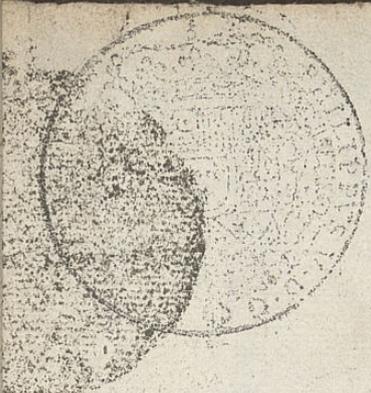
Yo M. Fr. Clem.^{te} del Castillo, Fr. Predicador, D^o en la R. Universidad
de los Leyes. Por de este Conu. de N. S. del Roy. de
Lima del orden de Pred. y Vic. Prou. de este Ar.
obispado, y Obispado de Truac. y Quamanga etc.
Por la pres. y authoridad de mi officio do^o h^o.
al R. Fr. Domingo Bexarano y Loayza Relig.
Sacerdote de nra. sagrada Relig.ⁿ para que queda
comparecer ante qualesquier Jurrisdic. asi ec.
clesiasticas, como seculares, y pedir todo lo q^e
le perteneciere a su legitima Paternal y de
mandar cerca de los bienes pertenecientes por esta
via a dicho Padre: in nomine Patris et filij d^o sp^s
Sancti amen. En fe de lo qual, lo firmé de mi
nombre mandé sellar, y resp^ondar de mi con
panero en este sobre dho. Conu. de N. S. a los 20.
de Lima en veinte y tres dias del Mes de Ju
nio de mill setec. veinte y cinco años.

Fr. Clem.^{te} del Castillo
Pred. y Vic. Prou.

Reg. fol. 2

H. San. de Villegas.
Pres. y Comp. E. C.

Quotidiano...
quod...
res...
et...
pro...
pan...
pan...
Cui...
Ant...
Cui...
Cui...



171
a 25 de Sep 1728

SELLO TERCERO, VERBAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DOS
Y DIEZ Y OCHO, DÍAS Y VEINTE
Y VEINTE Y VEINTI Y UN.

15

DE

Y 1728

del

de

del

Fray Domingo de Bejarano y Loaysa Antonio
de Bejarano Theodoro Obuen Masido y conjunta
persona de d^a Mariana de Bejarano hijos y heren-
deros de Juan de Bejarano difunto y d^a Maria
Oubi Pruda de d^{ho} difunto y heredera en el
quinto de sus bienes en los autos de cumplimiento
de fute am. to = decimos que estan para venderse
en almoneda otros bienes en los cuales ay una
libreria tasada en mil y quinientos y unas pocas
apreciadas unos con otros y se vendiese algunos
juegos de libros sueltos en la facienda de d^{ho}
mas vendran en gran disminucion por lo q^d

Al Vno pedimos y suplicamos se pida e mande
que la libreria se venda toda junta como
esta tasada sin en la facer los libros
que se componen para su venta que pedimos
con Cortes. &c.

Fray Domingo Bejarano

Maria Ortiz de Loaysa

Antonio Bejarano
Loaysa

Theodoro Obuen

